



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Directoral

N° 227 -2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE**VISTO:**

EL MEMORÁNDUM N° 2403-2023-GRU-DIRESA/RSCP-DADM-AGFV de fecha 16 de Octubre del 2023, El INFORME N° 1661-2023-GRU-DIRESAU-RSCP-DADM-UL/WAPC de fecha 12 de octubre del 2023, FORMATO N° 22 Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 05 de setiembre del 2023, Acta de desierto de la buena Pro de fecha 27 de setiembre del 2023, y demás documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

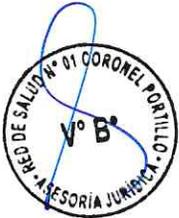
Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es Política del **Ministerio de Salud** garantizar el normal desarrollo de las acciones técnicas administrativas y de servicios asistenciales de profesionales de la salud en las instituciones y sedes administrativas de las DIRESA/RS;

Que, mediante FORMATO N° 22 Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 05 de setiembre del 2023, el Comité de Selección otorga la Buena Pro del Procedimiento de Selección AS N° 06-2023-GRU-RSCP/CS-1 **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO – ITEM 4**, al postor ganador DOVAS INGENIERIA E.I.R.L.

Que, mediante El INFORME N° 1661-2023-GRU-DIRESAU-RSCP-DADM-UL/WAPC de fecha 12 de octubre del 2023, emitida por el Jefe de la Unidad de Logística al Jefe de la Oficina de Administración, se concluye que el postor ganador de la buena pro del AS N° 06-2023-GRU-RSCP/CS-1 **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO – ITEM 4**, empresa DOVAS INGENIERIA, EIRL, con RUC N° 20602125441, no ha cumplido con remitir documentación alguna para que la entidad pueda suscribir el contrato derivado del mencionado procedimiento de selección, por ende, corresponde su pérdida de la buena pro., asimismo refiere declarar desierto el procedimiento de selección.

Que, el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones refiere en su literal c) de su Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato lo siguiente: *"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."*





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Directoral

N° 227 -2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE

Como se advierte, cuando el postor ganador de la Buena Pro no perfecciona el contrato dentro del plazo establecido en el Reglamento, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, la misma que ocurre por el simple paso del tiempo; esto es, por el vencimiento de los plazos para la suscripción del contrato sin que se hayan cumplido los requisitos exigidos para ello.

En vista de ello, se puede concluir que, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto expresamente la obligación de la Entidad de comunicar la pérdida de la Buena Pro al postor ganador de la misma que no cumplió con los requisitos para suscribir el contrato, corresponde que la Entidad realice tal comunicación, en tanto dicha pérdida genera diferentes efectos jurídicos sobre los derechos y obligaciones de tal postor.

Con el visto bueno de las Jefaturas: Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley N° 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 340-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 09 de Mayo de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO**, respecto al Procedimiento de Selección AS N° 06-2023-GRU-RSCP/CS-1 **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO – ITEM 4**, al postor ganador DOVAS INGENIERIA E.I.R.L.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el Órgano encargado de las contrataciones del referido proceso de contratación, proceda conforme lo previsto en el artículo 141° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y demás disposiciones legales aplicables al caso concreto en relación a la declaratoria de la pérdida de la Buena Pro del Postor DOVAS INGENIERIA E.I.R.L.

**ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del Tribunal de Contrataciones del Estado**, luego de seguido el procedimiento establecido en la normativa vigente, la conducta incurrida por el postor DOVAS INGENIERIA E.I.R.L., ello por haber incumplido de manera injustificada el perfeccionamiento del Contrato con esta Entidad.

**ARTICULO CUARTO: APROBAR EL ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO**, respecto al Procedimiento de Selección AS N° 06-2023-GRU-RSCP/CS-1 **SERVICIO DE**





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Directoral

N° 227 -2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE

**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO – ITEM 4,** por los fundamentos expuestos en el presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Logística EVALUAR continuar con llevar una segunda convocatoria del proceso de selección antes mencionado.

**ARTICULO SEXTO: PUBLICAR,** la presente Resolución en el Portal de la Institución de esta Entidad, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contracciones del Estado- SEACE, en plazo vigente por la normativa.

**ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFIQUESE;** la presente resolución a la parte interesada y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
RED DE SALUD N° 1 CORONEL PORTILLA  
Lic. Enf. CARLOS DANIEL MOZOMBITE GUERRA  
DIRECTOR EJECUTIVO

